

XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN N° 2
GRUPO N° 4
77318705792

INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA.
RUT N° 76.965.771-1
AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SANTIAGO, 22 FEB 2019

RES. EX. N° 494

VISTOS:

1° La presentación de fecha 28 de diciembre de 2018, efectuada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en calidad de representante legal de **INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA. RUT N° 76.965.771-1**, ambos domiciliados en [REDACTED], en la que solicita autorización para llevar la contabilidad de la sociedad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, a partir del 28/12/2018, fecha de inicio de actividades.

2° Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad para autorizar a llevar contabilidad en moneda extranjera de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente **INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA., RUT N° 76.965.771-1**, se constituyó por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2018, suscrita ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público de la 36° Notaría de Santiago. La sociedad inició actividades con fecha 28/12/2018 y tiene por objeto a) efectuar y desarrollar toda clase de inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena en derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza, por constituirse o ya constituidas, domiciliadas única y exclusivamente en el extranjero, y en toda clase de instrumentos de inversión, títulos de crédito y efectos de comercio constituidos en el extranjero, su explotación, administración y percepción de sus frutos, y b) efectuar y desarrollar toda clase de operaciones de comercio exterior.

2° Que, al momento de la constitución el capital inicial de **INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA., RUT N° 76.965.771-1**, fue de USD 6.083.917, dividido en 6.083.917 acciones suscritas y pagadas en ese instante, por el único accionista Inversiones San Gregorio S.A., RUT N° 96.631.390-0 aportando el dominio de los siguientes bienes de su propiedad: con a) Fondos Mutuos LV Money Market A (USLVMONEY) por USD 51.360,36; b) con dinero en efectivo por USD 742.986,66; c) con 250.000 cuotas serie A de Quest Lima Fondo de Inversión Privado, por un valor en USD 238.675,14; d) con 38.202 cuotas de Olive Tree Ventures Fondo de Inversión Privado, por USD 36.921,18; e) dólares de los Estados Unidos de América en efectivo en custodia en el Banco J.P.Morgan, por USD 114.105,75; f) con los siguientes bonos corporativos e instrumentos de Renta Fija de propiedad de Inversiones San Gregorio S.A. por un valor de USD 4.780.782; UNO) doscientos mil bonos corporativos emitidos por el "Banco BGT Pactual Cayman" por USD 183.028. DOS) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Banco Bradesco S.A. Grand Cayman BGT", por un valor de USD 192.775, TRES) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "ITAU Unibanco HLDG S.A.", por USD 191.181, CUATRO) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Petrobras Global Fin", por USD 181.581, CINCO) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Credit Real S.A.", por USD 195.193, SEIS) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Braskem Fin Ltd" por USD 206.111, SIETE) doscientos mil bonos corporativos emitido por "Latam Find Ltd" por USD 196.402, OCHO) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Banco de Bogotá S.A." por USD 201.212, NUEVE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por la "Empresa Nacional de Telecomunicaciones" por USD 191.822, DIEZ) doscientos mil bonos corporativo emitidos por "Fibria Overseas Fin" por USD 195.944, ONCE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Raizen Fuels Fin" por USD 193.013; DOCE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "ST Marys Cem INC" por un valor de USD 193.370; TRECE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Inversiones CMPC S.A." por un valor de USD 188.323, CATORCE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Banco de Crédito del Perú" por un valor de USD 203.181, QUINCE) doscientos mil bonos corporativos emitidos por "Cencosud S.A" por un valor de USD 184.933, DIECISEIS) doscientos mil bonos corporativos emitidos por Empresa "Eléctrica Angamo," por un valor de USD 182.378; DIECISIETE) doscientos cincuenta mil bonos

corporativos emitidos por "Pampa Calichera S.A". por un valor de USD 212.579, DIECIOCHO) ocho mil quinientas cuotas de instrumentos de renta fija "Globa X MSCI Colombia ETF" por un valor de USD 85.473; DIECINUEVE) ochocientos cincuenta cuotas del instrumento de renta fija "Ishares MCSI ACWI Index Fund" por un valor de USD 59.432, VEINTE) ochocientas quince cuotas del instrumento de renta fija "SPDR S&P quinientos ETF Trust", por un valor de USD 218.413, VEINTIUNO) dos mil ciento cincuenta cuotas del instrumento de renta fija "Vanguard FTSE Pacific ETF" por un valor de UDS 144.531, VEINTIDOS) mil ciento setenta y un coma cuarenta y ocho cuotas del instrumento de renta fija "JPM Inv. EUROP. Se EQ- CACC" por un valor de USD 228.595, VEINTITRES) mil doscientas trece coma treinta y cuatro cuotas del instrumento de renta fija "JPM US Smaller Companies C", por un valor de USD 223.833; VEINTICUATRO) mil ciento seis coma treinta y ocho cuotas del instrumento de renta fija "JPM US Smaller Equity A", por un valor de USD 13.407, VEINTICINCO) siete mil noventa y tres coma treinta y siete cuotas del instrumento de renta fija "Investec GS European EQ-F Held by Euroclear" por un valor de USD 204.783; VEINTISEIS) cincuenta y cinco mil trescientas cuatro cuotas del instrumento de renta fija "Hermes GL Emer MKT-F" por un valor de USD 152.397, VEINTISIETE) cuatro mil ciento cincuenta y ocho cuotas del instrumento de renta fija "Global X FUNDS Global x Copper" por un valor de USD 87.436 y VEINTIOCHO) tres mil ciento setenta cuotas del instrumento de renta fija "Global X Funds X Copper" por un valor de USD 69.457 y (f) doscientas noventa y nueve acciones de la sociedad peruana "Simplex Soluciones S.A.C" por un valor de USD 119.086,11 que se da por suscrito y pagado a la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.

3° Que funda su petición a lo dispuesto en la letra a) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, esto es: a) cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.

4° Que a la presentación acompaña carta explicativa, escritura de Constitución, en cuyo artículo Primero Transitorio establece que el capital social ascendente a la suma de USD 6.083.917 dividido en 6.083.917 acciones ordinarias suscritas y pagadas a la fecha de la constitución por su único accionista Inversiones San Gregorio S.A, RUT N° 96.631.390-0, con el aporte en dominio a la peticionaria de bienes de su propiedad, consistentes en: cuotas en fondos mutuos, dinero en efectivo, instrumentos de renta fija, derechos, acciones y bonos corporativos, además aportó Protocolización de Extracto, Inscripción en el Registro de Comercio, Fotocopia del Form.4415 y Balance Tributario en dólares y en pesos cerrado al 30/11/2018.

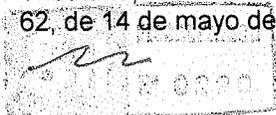
5° Que, el N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: **a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su Capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.**

6° Que dispone en lo pertinente la Res.Ex N° 62 de 14/05/2008, en lo que dice relación con la causal contenida en la letra a) del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario, en el hecho de que la actividad económica de **INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA., RUT N° 76.965.771-1**, son las inversiones y/o negocios por cuenta propia o ajena en derechos o acciones de sociedades de cualquier clase o naturaleza única y exclusivamente en el extranjero.

7° Que no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 del Código Tributario, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud, en los demás casos.

9° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en la letra a), del N° 2, del artículo 18, del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en Resolutivo N° 3, letra a) de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de mayo de 2008,



SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

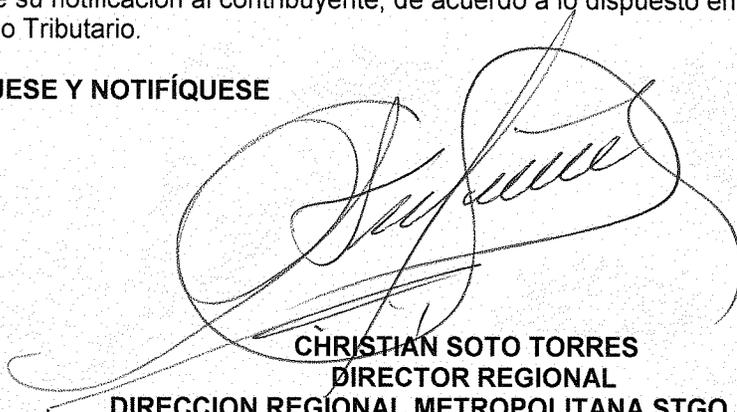
AUTORÍZASE a INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA., RUT N° 76.965.771-1, a partir del 28 de diciembre de 2018, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pronuncie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
RES. TRA. 246/1758/2015 DE 30/10/2015



JRM/kaf/mec

DISTRIBUCION :

INVERSIONES INTERNACIONALES SAN GREGORIO SpA. RUT N° 76.965.771-1

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION

SECRETARIA DEL DIRECTOR

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 2

ARCHIVO GRUPO N° 4

